



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0718-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 27 de Junio del 2024.

VISTO: El Contrato N°493-2022-MDCH, de fecha 11 de Mayo del 2022; la Carta ACI.GG.005.2022, ingresada a mesa de partes en fecha 18 de enero del 2024; el informe N°097-2024-MDCH/SGDSSM/PY-RTV/EAQP, de fecha 29 de mayo del 2024; Informe N°618-2024-MDCH-SGDSSM-MCHE, de fecha 10 de junio del 2024; la Carta N°0128-2024-ETP-OL/AC-MDCH, de fecha 18 de junio del 2024; el informe N°744-2024-MDCH-OGA-OL-JELV, de fecha 19 de junio del 2024; informe N°0865-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 20 de junio del 2024; informe legal N°0755-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 26 de junio del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N°493-2022-MDCH, de fecha 11 de mayo del 2022, la misma que fue remitida al área usuaria para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 11 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la empresa ANTARKI CONSULTORES INTEGRALES S.A.C., suscribieron el Contrato N°493-2022-MDCH, por el SERVICIO DE ELABORACION DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, para el proyecto: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISION EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el monto ascendente a S/.26,000.00 (veintiséis mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1471-2022-MDCH/GM, de fecha 07 de Octubre del 2022, se resuelve APROBAR la ampliación de plazo por aprobación automática del Contrato N°493-2022-MDCH, para la contratación de servicio de elaboración de plan de monitoreo arqueológico para el proyecto: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISION EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el periodo de 06 meses - 180 días calendarios, solicitado por el contratista, aprobación de ampliación de plazo que se efectúa en aplicación del tercer numeral 8.1.5.1.1 de la Directiva N°001-2021-MDCH.

Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Ahora bien, el expediente de contratación, se efectuó bajo las disposiciones establecidas en la **Directiva N°001-2021-MDCH, Directiva para Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, por lo cual manifiesta:

8.1.5.1. MODIFICACIONES A LA ORDEN Y/O CONTRATO

8.1.5.1.1 Ampliación de Plazo:

- La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del plazo establecido en la orden y/o contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el Servicio.
- También procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la Entidad. El contratista solicitará por el área de tramite documentario (mesa de partes de la entidad), la ampliación de plazo por atraso o paralizaciones que no le sean imputables debiendo ser motivadas y/o justificadas a través de pruebas objetivas y concretas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

- La solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro de la vigencia o plazos contractual, de no encontrarse dentro de ello, el petitorio será desestimado de plano.
- Para la ampliación de plazo en caso de los contratos, la Gerencia Municipal, previo informe técnico debidamente sustentado por parte del área usuaria, del órgano encargado de las contrataciones – OEC, y en el informe legal de la oficina de asesoría jurídica según corresponda, emitirá el acto resolutivo correspondiente notificara su decisión en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de presentada la solicitud de contratista, transcurrido dicho plazo de no existir pronunciamiento expreso se da por aprobado dicha ampliación por falta de pronunciamiento, bajo responsabilidad del área donde se ha dilatado o demorado la documentación (...)

Que, mediante Carta N°ACI.GG.005.2022, ingresada a mesa de partes en fecha 22 de junio del 2023, el Gerente General de la empresa ANTARKI CONSULTORES INTEGRALES S.A.C., solicita Ampliación de Plazo al Contrato N°493-2022-MDCH por el periodo de cuatro (04) meses adicionales bajo el siguiente argumento:

(...) La obtención de los permisos arqueológicos que son parte del servicio y entregables de Antarki, se ha ido avanzando en cuanto a las fechas que maneja el Ministerio de Cultural según el TUPA para resolver los tramites.
Hubo una demora en la entrega de documentación por parte de la Municipalidad de Challhuahuacho a la consultora. Lo cual fue causante de demora en la presentación de la solicitud de expedición del CIRA para el proyecto: Creación de los Servicios de Telecomunicaciones de Radio y Televisión en el Área Rural del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac.
A la fecha ya se dio inicio al tramite ante la DDC- Apurímac para la obtención de una nueva resolución de aprobación de plan de monitoreo arqueológico, esto en coordinación del residente del proyecto, por el reinicio y nuevo cronograma de ejecución de actividades en el presente año.

Que, mediante informe N°097-2024-MDCH/SGDSSM/PY-RTV/EAQP, de fecha 29 de mayo del 2024, el residente del proyecto, Ing. Elmer Alberto Quispe Puma, refiere lo siguiente:

- El contratista HA CUMPLIDO con la presentación de la documentación exigida en el CONTRATO N°493-2022-MDCH, del producto correspondiente al primer y segundo entregable, tal como se muestra en el cuadro N°1.
- El proyecto ya contaba con un PMA aprobado con Resolución Directoral N°000161-2022-DDC APU/MC, el año 2022, pero el plazo para su ejecución se encontraba vencido, por lo cual el contratista elaboro y realizo los tramites necesarios para la aprobación de un nuevo Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), el cual fue aprobado mediante la Resolución Directoral N°000118-2023-DDC APU/MC, cuyo costo fue cubierto en su totalidad por el contratista.
- El informe final del PMA, se realiza una vez culminados los trabajos de movimiento de tierras en los sistemas de utilización del proyecto, dichos trabajos se iniciaron el mes de julio del 2023 y se extendieron hasta la primera semana del mes de noviembre del año 2023, por lo cual se realizó una nueva programación de actividades para el PMA alineada a la programación de trabajos del proyecto.

Conclusión:

En base a los antecedentes, los argumentos presentados por el proveedor, la documentación y el análisis realizado por el área usuaria, que la ampliación de plazo de entrega sea de 359 días calendarios, cumpliéndose dicho plazo el 31/12/2023, esta prórroga corresponde en base a que los hechos no son imputables al contratista, al encontrar causales de fuerza mayor que requieren ser subsanados, sin embargo, cabe señalar que con esta ampliación de plazo hace un total de 559 días calendario, y que el área usuaria aprueba dicha ampliación para el cumplimiento del servicio y velar por los intereses de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (...).

Que, mediante informe N°618-2024-MDCH-SGDSSM-MCHE, de fecha 10 de junio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Mayumi Champi Esquivel, remite pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo, la cual aprueba dicha solicitud para el cumplimiento del servicio y velar por los intereses de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (...).

Que, mediante Informe N°744-2024-MDCH-OGA-OL-JELV, de fecha 19 de junio del 2024, el Abog. Jhin Edson Loaiza Velarde, Jefe de la Oficina de Logística y Almacén, en atención a la solicitud de ampliación de plazo; de acuerdo a lo manifestado en la Carta N°128-2024-ETP-OL/JAC-MDCH, de fecha 18 de junio del 2024, quien concluye lo siguiente:

En el presente caso, conforme a los fundamentos de hechos, de derecho y en aplicación del principio de legalidad, resulta **improcedente la ampliación de plazo**, solicitada por el contratista ANTARKI CONSULTORES INTEGRALES S.A.C., representado legalmente por Yuri Ilberto Huamán, para la prestación de Servicios de Elaboración de Plan de Monitoreo arqueológico, ara el proyecto "Servicios de Telecomunicaciones de Radio y Televisión en el área Rural, Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", en razón que la petición del contratista no cumple con el procedimiento establecido con la Directiva, respecto a que la Solicitud del contratista es presentada fuera del plazo de ejecución contractual. Conforme a la directiva N°001-2021-MDCH, numeral 8.1.5.1.1 párrafo tercero.

En ese sentido, mediante Informe N°0865-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 20 de junio del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico de la ampliación de pazo de contrato N°493-2022-MDCH, declarando improcedente la solicitud de la ampliación de plazo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante informe legal N°755-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 26 de junio del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo al contrato N°493-2022-MDCH, por el motivo de que la solicitud de ampliación de plazo no fue ejecutada dentro de la vigencia o plazo contractual, respecto del Contrato N°493-2022-MDCH, por el servicio de elaboración de plan de monitoreo arqueológico; para el proyecto: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISION EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", concierne al tercer párrafo del numeral 8.1.5.1.1.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL** por cuatro (04) meses, solicitada por el Gerente General de la empresa contratista ANTARKI CONSULTORES INTEGRALES S.A.C., respecto al SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO; para el proyecto: "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE RADIO Y TELEVISION EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", según **CONTRATO N°493-2022-MDCH**, esto conforme a lo fundamentado en el numeral 8.1.5.1.1 de la Directiva N°001-2021-MDCH; en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista ANTARKI CONSULTORES INTEGRALES S.A.C, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el tenor de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – EMITIR, copias del expediente administrativo a secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las presuntas irregularidades en expediente de Ampliación de Plazo de contrato N°493-2022-MDCH.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pisco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
C.A.C.Q./vqh
C.C
Alcaldía
ST-PAD
OGA
SGDSSM

